legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO072242193

Ca455089095

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y DOS (152). - - - - - - - - - - - - - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: **LIQUIDACION DE SUCESION** - - - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - - - - - - - - - - - - -

registro , y practicadas las publicaciones mediante Edicto del16 días del mes de noviembre 2023, en un lugar visible de esta Notaría, en el Diario de la Opinión con fecha del 19 de noviembre Vencido el término del emplazamiento de que trata el Artículo 3º Numeral 2º. Del Decreto 902 de 1988. **SEGUNDO**: Que el trabajo de ADJUDICACION DE BIENES, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública es del siguiente tenor, y para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados por el artículo 588 para actuar del C.P.C, Copia original de registro Civil de defunción del Causante, **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA (Q.E.P.D).2-** Copia de Cedula del Causante, **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA (Q.E.P.D)** y la señora **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ.3-** Registro Civil de matrimonio del Causante **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA (Q.E.P.D) y la señora ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ.- -- - -- - - - 4-** *Copia de escritura pública No. 161 del 10 de octubre del año 2014, otorgada en la* Notaria única de Salazar, de compraventa de derechos y acciones que le correspondían como herederos en la sucesión intestada e liquidada de **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEÑA.5-** Registro civil de nacimiento de **TEODULO RODRIGUEZ.5-** Folio de matrícula inmobiliaria No. 276-10877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar, Norte de Santander.**6-** Paz y Salvo de Impuesto Predial expedido por el Tesorero Municipal de Salazar, Norte de Santander.- -- - - -

existido o que exista proceso judicial o notarial de esta sucesión: 1. El emplazamiento por Edicto de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en las diligencias. 2. Que se comunique a la Superintendencia de Notariado y Registro la iniciación y trámite de estas diligencias, para que allí se haga la correspondiente anotación en el libro de *liquidación notarial de herencias y sociedades conyugales*. 3- Que *para todos los efectos* legales se reconozca a los otorgantes como subrogatarios y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. ----------

----------**HECHOS**----------

1.- El señor **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.988.414 de Salazar, (Norte de Santander), fallecido el día 05 de Septiembre 1999, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, y teniendo el municipio de *Salazar de las palmas, como lugar de su último domicilio y asiento de sus negocios;* fecha de defunción en la cual por ministerio de la Ley se defirió su herencia a quienes están llamados a recogerla en este caso su cónyuge supérstite **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ** y a sus herederos los señores: ----------

Rodríguez Medina Oscar Emilio identificado con cédula de ciudadanía No. 88.178.672
Rodriguez Medina Delia Myriam identificada con cédula de ciudadanía No. 27.805.381
Rodriguez Medina Francelina identificada con cédula de ciudadanía No. 60.364.762
Rodriguez Medina Doralva identificada con cédula de ciudadanía No. 27.806.084
Rodriguez Medina Maribel identificada con cédula de ciudadanía No. 60.393.235
Rodríguez Medina Teódulo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.483.966

2.- Mediante escritura pública número 161 del 10 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaria única de Salazar, los herederos **Rodríguez Medina Oscar Emilio** CC# 88.178.672; **Rodriguez Medina Delia Myriam** CC# 27.805.381; **Rodriguez Medina**

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Francelina CC# 60.364.762; **Rodriguez Medina Doralva** CC# 27.806.084; **Rodriguez Medina Maribel** CC# 60.393.235; **Rodríguez Medina Teódulo** CC# 5.483.966, Cedieron sus derechos herenciales vinculados a favor de su señora madre y cónyuge supérstite ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ.- - - - --- --- - -- - - --- -- ----- ----- - ---------- --- - -- -- - - - -

El causante el Señor **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA (Q.E.P.D)**, se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 1.988.414 de Salazar. - -------- -- - -- -- - - - - - --- - -

3.- El causante contrajo matrimonio católico, con la Señora **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ**, en la Parroquia Nuestra señora de Belén, de la Arquidiócesis de la nueva pamplona del municipio de Pamplona (Norte de Santander) el día Treinta (30) de diciembre de (1961), como consta en el Registro civil de matrimonio expedido por la Notaría Única de Salazar y los bienes a inventariar fueron adquiridos dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por lo tanto, se tendrá en cuenta para la liquidación.

4.- Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones los bienes del causante, ni Liquidación de sociedad conyugal, se repartirá a su cónyuge supérstite y cesionaria. - - - - -

Santander), cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 40 hectáreas 600 m2 individualizado por los siguientes linderos: punto de partida: se tomó como tal el detalle 13 localizado al noroeste del predio en la concurrencia de las colindancias de zona quebrada terrenos inaccesibles, Rebeca Muñoz de Gelvez y los interesados, colinda así: norte con Rebeca Muñoz de Gelvez del detalle 13 al delta 13 en 182 mts. con Juan Buenaver del delta 13 al 1 en 210 metros este con Juan Buenaver del delta 1 al detalle 2 en 285 mts, con Luis Elio Bautista, del detalle 2 al 4 en 500 mts. sur con Luis Parada del detalle 4 al 8 en 635 mts. oeste con Jose del Carmen Ortiz del detalle 8 al 10 en 600 mts. quebrada al medio con terrenos inaccesibles -zona de quebrada del detalle 10 al 13 punto de partida en 575 mts. y encierra. - - -

registrada. - - -

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Salazar, Cedula catastral número 00-00-014-0059-000. ----------

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ,** conforme a los términos de la escritura pública No. 149 del 08/09/1990 Otorgada en la Notaria *única de Salazar y mediante escritura pública* número 161 del 10 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaria única de Salazar, los herederos **Rodríguez Medina Oscar Emilio** CC# 88.178.672; **Rodriguez Medina Delia Myriam** CC# 27.805.381; **Rodriguez Medina Francelina** CC# 60.364.762; **Rodriguez Medina Doralva** CC# 27.806.084; **Rodriguez Medina Maribel** CC# 60.393.235; **Rodríguez Medina Teódulo** CC# 5.483.966, Cedieron sus derechos herenciales vinculados a favor de su señora madre y cónyuge supérstite ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ, Bajo el número *de Folio de matrícula inmobiliaria No. 276-10877* la cual se encuentra debidamente registrada. ----------

Vale esta partida: **$5.000.000,oo**

TOTAL ACTIVO:.....$ 5.000.000,oo

PASIVO: .....$ 0.oo

Menos (-) TOTAL PASIVOS: .....$ 0.oo

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....$ 5.000.000,oo. ----------

II - LIQUIDACION:

Para **LIQUIDAR Y REPARTIR** se tiene en cuenta: ----------

1.Que tanto la cónyuge supérstite como el causante adquirieron el inmueble que conforma el acervo hereditario, durante la vigencia de su sociedad conyugal, disuelta por su muerte, y la cual hay que liquidar dentro de esta sucesión. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
1371CDC4AC44GA
cadena Nit. 8909305340
02-11-23 Ca455089086

2. Que una vez liquidada la sociedad conyugal, la porción del cónyuge-causante, les corresponderá por lo tanto a los herederos del causante en la proporción legal.
3. Mediante escritura pública número 161 del 10 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaria única de Salazar, los herederos **Rodríguez Medina Oscar Emilio** CC# 88.178.672; **Rodriguez Medina Delia Myriam** *CC# 27.805.381*; **Rodriguez Medina Francelina** CC# 60.364.762; **Rodriguez Medina Doralva** CC# 27.806.084; **Rodriguez Medina Maribel** CC# 60.393.235; **Rodríguez Medina Teódulo** CC# 5.483.966, Cedieron sus derechos herenciales vinculados a favor de su señora madre y cónyuge supérstite **ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ.**

En consecuencia, de lo anterior Para liquidar la sociedad conyugal del causante le correspondería a la cónyuge supérstite el **50%** del *Líquido a distribuir sobre la partida única descrita en el acervo hereditario*, quedando la Hijuela del cónyuge en la masa herencial.Y para liquidar la masa herencial le correspondería a la cónyuge supérstite el 50% de la partida única de los inventarios, en virtud de la cesión de los derechos hereditarios otorgada por los herederos, conforme a los términos de la escritura pública número **161** del **10** de octubre del año **2014**, otorgada en la Notaria única de Salazar.

**III - DISTRIBUCION DE HIJUELAS: - - -

CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000,oo) y para pagársele se le adjudica: - - -

IV- COMPROBACION:

TOTAL ACTIVO:.....**$ 5.000.000,oo**

Menos (-) TOTAL PASIVO: .....$0.oo)

TOTAL A DISTRIBUIR.....**$ 5.000.000,oo**

HIJUELAS:

ALIX MEDINA DE RODRIGUEZ .....$ 5.000.000,oo.- - - -

de 2023 a solicitud del interesado (a) firmado por BIBIANA ANDREA ORTIZ Secretaria de Hacienda y Tesoro..Además se protocolizan los siguientes documentos: Edicto de "La Opinión" del 19 de noviembre de 2.023 ,Registro de defunción de los causantes, copia de la cedula de los causantes, , copia de escrituras, Paz y Salvos Predios, solicitud, *Inventario y Avaluó del predio* , *Trabajo de partición y adjudicación* ,Certificado de Tradición del inmueble, Poderes para actuar .- - Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos , estado civil, números de sus documentos de identificación, Matricula Inmobiliaria y linderos del inmueble objeto de la presente escritura, además declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia , asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad normal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- -- - - -- -

ADVERTENCIA: La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario, toda vez que el interesado ha tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha advertido cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieren que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (ella, ellos) mismo (a, s) que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970) . - - - - - -- - - - - - - - - - - - -

(s) interesado (a, s).- El (La, los) adquiriente(s) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer a la(s) persona(s) con quien(es) contrata(n). - **LEIDO**: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, *cuyo incumplimiento causará intereses* moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), Se les leyó la presente escritura, la aprobaron por hallarla conforme en todo su contenido. **Lo escrito en máquina VALE,** en constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe .

Derechos **$ 74.900.** Recaudos **$ 23.900** Resolución # 387 del 23 de enero de 2023 **IVA $ 59.679 .** según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 y Artículo 68 del Estatuto Tributario.

El original de la presente escritura fue extendida en las hojas de papel notarial números: SGO372242193. SGO372242195., SGO372242196, SGO372242197., SGO372242198, SGO372242199, SGO3722421200.

LOS OTORGANTES:

JAINER MAURICIO RAMIREZ GALEANO

C.C: 1093887077

DIRECCION: Calle 19 No. 13-22 La Libertad, Cúcuta.

OCUPACION: Abogado

TELEFONO: 3103496793

E-MAIL: JMR6-99@hotmail.com

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO372242200

Ca455089080

Esta hoja hace parte de la escritura N 152 del 22 de diciembre de 2023.

EL NOTARIO UNICO (E) :

LINA LILIBET SEPULVEDA ACERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SALAZAR
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SALAZAR
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original que he tenido a la vista y reposa en esta oficina en el lugar y bajo el número que le corresponde.
Se firma en Salazar a los (22) días del mes de Diciembre de 20 23 Se expide para Interesado de el (la)

Lina Lilibet Sepulveda Acero
Notario Unico del Circulo de Salazar N.S. (E)

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

